



Excmo. Ayuntamiento de
Morón de la Frontera

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego se aprobó en sesión plenaria de 17/07/2014

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE ONCE PARCELAS CON LA CONDICIÓN DE SOLARES EN LA CALLE VICENTE ALEIXANDRE NUM. 2 LETRAS (N,M,L,K,J,I,H,G,F,E D), DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PROTEGIDAS EN RÉGIMEN GENERAL.

CAPÍTULO I :OBJETO Y REGULACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

1.- OBJETO.-

Es objeto del presente Pliego, la regulación de la enajenación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de once parcelas con la condición de solares, integrantes del Patrimonio Municipal del suelo, situadas en el término municipal de Morón de la Frontera.

La finalidad es facilitar la promoción de viviendas protegidas de régimen general para personas que cumplan con los requisitos establecidos para acceder a una vivienda de protección oficial, régimen general y que no dediquen un esfuerzo superior a una tercera parte de sus ingresos anuales a la compra de la vivienda.

Con objeto de garantizar el fin último de esta oferta municipal de suelo edificable, tal como se recoge en este apartado, la escritura pública de enajenación de las parcelas estará sujeta a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar tal determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS MUNICIPALES.-

Dichas parcelas provienen de la segregación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 2013/000779 de 17 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera por certificación administrativa de 27 de mayo de 2013. Las circunstancias urbanística y patrimoniales son las siguientes:

Nº PARCELA	REF. CATASTRAL	SITUACIÓN	DATOS REGISTRALES
PARCELA 1: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una	1614440TG8111S0001DF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2N	SEC.2ª Nº.:17835 INS 1ª, FOLIO:214 LIBRO:496, TOMO:2005

superficie de 100,45 m2.			
PARCELA 2: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 100,48 m2.	1614439TG8111S0001IF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2M	SEC.2ª Nº:.17836 INS 1ª, FOLIO:217 LIBRO:496, TOMO:2005
PARCELA 3: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 100,51 m2.	1614438TG8111S0001XF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2L	SEC.2ª Nº:.17837 INS 1ª, FOLIO:220 LIBRO:496, TOMO:2005
PARCELA 4: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 100,54 m2.	1614437TG8111S0001DF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2K	SEC.2ª Nº:.17838 INS 1ª, FOLIO:223 LIBRO:496, TOMO:2005
PARCELA 5: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 100,58 m2.	1614436TG8111S0001RF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2J	SEC.2ª Nº:.17839 INS 1ª, FOLIO:1 LIBRO:497, TOMO:2007
PARCELA 6: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 100,58 m2.	1614435TG8111S0001KF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2I	SEC.2ª Nº:.17840 INS 1ª, FOLIO:4 LIBRO:497, TOMO:2007
PARCELA 7: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una	1614434TG8111S0001OF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2H	SEC.2ª Nº:.17841 INS 1ª, FOLIO:7 LIBRO:497, TOMO:2007

superficie de 100,61 m2.			
PARCELA 8: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 100,66 m2.	1614433TG8111S0001MF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2G	SEC.2ª Nº.:17842 INS 1ª, FOLIO:10 LIBRO:497, TOMO:2007
PARCELA 9: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 100,69 m2.	1614432TG8111S0001FF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2F	SEC.2ª Nº.:17843 INS 1ª, FOLIO:13 LIBRO:497, TOMO:2007
PARCELA 10: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 114,38 m2.	1614431TG8111S0001TF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2E	SEC.2ª Nº.:17844 INS 1ª, FOLIO:16 LIBRO:497, TOMO:2007
PARCELA 11: Parcela de terreno destinada a edificación, de forma rectangular ocupa una superficie de 118,80 m2.	1614430TG8111S0001LF	VICENTE ALEIXANDRE Nº2D	SEC.2ª Nº.:17845 INS 1ª, FOLIO:19 LIBRO:497, TOMO:2007

Valoración:

Las parcelas municipales están valoradas respetando los precios máximos de suelo fijados por la normativa de viviendas de protección pública, conforme a la normativa urbanística de Andalucía, considerando la construcción de una **vivienda protegida de régimen general de 90 m2 de superficie útil más garaje y trastero vinculado**

Parcela núm. 1 : 19974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 2 : 19974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 3 : 19974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 4 : 19974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 5 : 19974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 6 : 19974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 7 : 19974,82 € IVA no incluido

Parcela núm. 8 : 19974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 9 : 19974,82 € Iva no incluido
Parcela núm. 10 : 19974,82 € Iva no incluido
Parcela núm. 11: 19974,82 € Iva no incluido

Las parcelas se enajenan como cuerpo cierto, cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por los licitadores, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias en la superficie de la parcela, ni como consecuencia de su deficiente grado de urbanización.

El aumento de superficie útil hasta llegar al máximo de 120 m², cuando los beneficiarios formen familia numerosa o por encontrarse alguno de sus miembros en situación de dependencia o discapacidad, generará la correspondiente compensación económica al Ayuntamiento (aumento del precio de venta de la parcela) que se abonará en el trámite de la licencia de obras.

Precio: 181,92 € el metro cuadrado que supere los 90 m² de edificación IVA no incluido.

Calificación urbanística: Las parcelas actualmente están calificada por la normativa vigente (Modificación Puntual de las NNSS de Morón de la Frontera, relativa al cambio de zonificación de Educativa a Residencial en Calle Vicente Aleixandre esquina a C/ Fray Diego de Cádiz, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 12/12/02) como residencial unifamiliar cerrada grado 2º.

3.-NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. -

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de condiciones y por la legislación patrimonial . En cuanto a sus efectos y extinción por lo determinado en el Código Civil.

Legislación de aplicación:

A) Legislación Estatal:

- 1.- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Con carácter supletorio:

- 4.- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 5.- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 6.- Real Decreto Legislativo 3/2011 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- Código Civil

B) Legislación Autonómica:

- 8.- Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 9.- Decreto 18/2006 de 24 de enero de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- 10.- Ley 5/2010 de Autonomía para Andalucía.
- 11.- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 12.- Decreto 149/2006 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda protegida.
- 13.- Decreto 266/2009 de 9 de junio por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 125 de 30 de junio)
- 14.- Decreto 395/2008 de 24 de junio por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. (BOJA núm. 130 de 2 de julio)

De acuerdo con el art. 19 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. Será por tanto de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

CAPÍTULO II.- CONCEPTO Y REGULACIÓN VIVIENDA PROTEGIDA

4.- CONCEPTO DE VIVIENDA PROTEGIDA.-

Tendrán la consideración de viviendas de protección pública las viviendas que cumplan las condiciones de uso, destino, calidad, precio de venta o alquiler, y en su caso, superficie y diseño, establecidas en la normativa de aplicación y sean calificadas como tales por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo las viviendas de protección pública son aquellas que están sometidas al siguiente régimen legal:

- Las viviendas tienen que ser la residencia habitual y permanente de sus titulares.
- El comprador debe ocupar la vivienda en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrega de llaves.
- No podrán transmitirse intervivos, ni ceder su uso durante diez años desde la formalización de la compra, salvo autorización de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio y previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas.
- El plazo de duración del régimen legal de las viviendas calificadas al amparo del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, será de 30 años, sin posibilidad de descalificación..
- Durante el periodo legal de protección, cualquier transmisión de la vivienda estará sujeta a un precio máximo.
- Durante el periodo legal de protección, las viviendas estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legales a favor de la Administración de la Junta de Andalucía o del Ayuntamiento o entidad pública designados.
- Estas limitaciones deberán constar expresamente en las escrituras de compraventa, adjudicación o declaración de obra nueva en el supuesto de promoción individual para uso propio y en la escritura de formalización del préstamo hipotecario para su inscripción en el

Registro de la Propiedad, donde se harán constar las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.

5.- DESTINATARIOS:

Está dirigido a aquellas personas que tengan ingresos inferiores a los 40.000 € brutos anuales y que no sean titulares de pleno dominio de otra vivienda, ya sea protegida o libre, o disponer del derecho de disfrute o goce vitalicio sobre una vivienda.

6.- LIMITACIONES RESPECTO A LA SUPERFICIE DE LAS VIVIENDAS.-

Las viviendas tendrán una superficie útil máxima de 90 m², esta superficie puede verse aumentada con 25 m² útil de garaje y 8 m² útil de trastero vinculado a esa vivienda.

En el caso de que los beneficiarios sea una familia numerosa o si alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad; la vivienda podrá tener una superficie útil máxima de 120 m², 25 m² útil de garaje y 8 m² útil de trastero vinculado a esa vivienda.

El incumplimiento de esta cláusula provocará la resolución automática de la enajenación en las condiciones previstas en este Pliego, e incautación de las garantías constituidas.

7.- DESTINO Y OCUPACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA.-

Las viviendas de protección pública se destinarán exclusivamente a residencia habitual y permanente de sus adquirentes y en su caso, de los miembros de su unidad familiar, debiendo ser ocupadas en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha que obtenga el certificado fin de obras y la calificación definitiva de vivienda protegida.

8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL REGIMEN LEGAL.-

- No podrán transmitirse intervivos, ni ceder su uso durante diez años desde la formalización de la compra, salvo autorización de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio y previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas.
- El plazo de duración del régimen legal de las viviendas calificadas al amparo del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, será de 30 años, sin posibilidad de descalificación..

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO, PROPOSICIONES, MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Este contrato será objeto de tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 76.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

10.- PROMOTORES .-

Conforme al art. 3 del Decreto 149/2006 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda Protegida:

2. Sólo pueden ser promotores o promotoras para uso propio:

a) La persona física titular del suelo que pretende construir sobre él una única vivienda para su uso propio.

b) Las cooperativas de vivienda que se constituyan conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. Las cooperativas para la promoción de viviendas protegidas deberán hacer, previamente a su constitución, una convocatoria pública para asignar la condición de socios de la cooperativa a aquellas personas que cumplan los requisitos fijados en la convocatoria, respetando los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, por exigencia de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre. Si fuera superior el número de solicitudes al de cooperativistas, se asignará mediante sorteo el ser socio o socia de las mismas.

En relación con los ingresos económicos de las personas solicitantes, la convocatoria podrá determinar, para garantizar la viabilidad de la promoción, unos niveles mínimos de ingresos dentro del límite de ingresos fijado en el correspondiente programa así como otros requisitos que se consideren necesarios a tal efecto.

Las convocatorias y, en su caso, el sorteo se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13. Con carácter previo a la constitución de las cooperativas para la promoción de viviendas protegidas, las personas interesadas en la constitución de aquellas podrán asumir compromisos de adquisición de suelos destinados a este tipo de viviendas, quedando condicionada su efectividad a la constitución de la cooperativa en los plazos previstos.

Cada persona física podrá presentar oferta a una o más parcelas, en el caso de las cooperativas sólo podrán ofertar al mismo número de parcelas que cooperativistas compongan la misma. Exclusivamente se adjudicará una parcela por cada licitador o cooperativista.

Este mismo régimen se aplicará a las personas unidas por matrimonio, pareja de hecho o similar relación de afectividad.

Cuando se opte a más de una parcela, el licitador presentará un único sobre A y un sobre B y C por cada parcela.

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES.

Podrán tomar parte en la licitación las personas promotoras de una vivienda de protección oficial de régimen general para uso propio individual y en régimen de cooperativas que no encuentren incluidos en los supuestos de prohibición previstos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público.

12.- PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN Y CONDICIONES:

Las parcelas municipales están valoradas respetando los precios máximos de suelo fijados por la normativa de viviendas de protección pública fijados por la normativa urbanística de Andalucía.

La oferta que se suscriba por el proponente no podrá rebasar los precios máximos fijados y a este efecto , el precio tipo de licitación es el siguiente considerando la construcción de una **vivienda protegida de régimen general de 90 m2 de superficie útil más garaje y trastero vinculado**

:

Parcela núm. 1 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 2 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 3 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 4 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 5 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 6 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 7 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 8 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 9 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 10 :	19.974,82 € IVA no incluido
Parcela núm. 11:	19.974,82 € IVA no incluido

13. NORMAS SOBRE LAS MEJORAS RESPECTO AL TIPO.

Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación.

14.-CONTENIDO, PLAZO DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este Pliego de Condiciones. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, finalizando el plazo a las 13:30 horas del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Durante ese periodo una copia del Pliego de Condiciones y del anuncio de licitación estará colgado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Morón de la Frontera , en la siguiente dirección de internet : www.ayto-morondelafrontera.org.

Las proposiciones también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se presente en los registros de entrada de otra administración distinta a la que se dirige o se envíen por correo, deberán justificar la fecha de registro de entrada o imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 14:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido

los diez (10) días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la mesa de contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción *Proposición para tomar parte en el procedimiento para la enajenación de la parcela núm.: sita en Calle Vicente Aleixandre núm. 2 letra ____ Propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.*

Dentro de este sobre mayor se contendrán *tres sobres "A" "B" y "C"*, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionarán numéricamente, en una hoja independiente, el contenido del mismo, en el orden que se recoge en los apartados correspondientes de este Pliego.

- El sobre "A" se subtitulará *"Documentación acreditativa de la personalidad"* y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Documento Nacional de Identidad y escritura de Poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba de presentarse, antes de la adjudicación definitiva.
- d) Dirección, teléfono, email y fax del licitador o su representante en la contratación.
- e) Declaración sobre ingresos y composición familiar conforme al Anexo II.
- f) Declaración responsable conforme al Anexo III del presente Pliego de no ser titular del pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre.
- g) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas financieras ni préstamo para el mismo tipo de actuación conforme a Anexo III
- h) Declaración responsable de no haber obtenido vivienda en propiedad conforme a AnexoIII.

- El sobre "B" se subtitulará *"Oferta Económica"* y responderá al siguiente modelo:

El abajo firmante D., mayor de edad, con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en, *en nombre propio/o en representación de la*

Cooperativa _____, con C.I.F. _____, teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de fecha, solicita tomar parte en esta licitación para la **compra** del bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo del libro al folio, finca se compromete a adquirir el inmueble al precio de €, más los impuestos correspondientes.

• El Sobre "C" se subtitulará "Mejoras y otras valoraciones" e incluirá toda documentación que sea preciso valorar según la cláusula diecisiete del presente Pliego, además de hacer constar lo siguiente:

1º Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

2º Que se compromete a presentar ante el Ayuntamiento el Proyecto de ejecución de la edificación en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de formalización en escritura pública del contrato de compraventa.

3º Que se compromete a comenzar la obras de edificación en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de concesión de la licencia municipal de obras.

Lugar, fecha y firma (legible)

15.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.-

A la vista del importe de los contratos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público, será el Alcalde-Presidente puesto que no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de seis millones de euros.

16.-MESA DE CONTRATACIÓN.-

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don Antonio Rodríguez Gallardo
- **Suplente:** Doña María del Carmen Castro Bermúdez

- **Vocales:**
- Titular: Don Ignacio Cala Bermúdez
- Suplente: Don Manuel Escalante Romero
- Titular: Don Antonio Ramírez Sierra
- Suplente: Doña Maria de los Ángeles Gómez Jiménez
- Titular: Don Antonio Escobar Gutiérrez
- Suplente: Don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez
- Titular: Don Alejandro Álvarez Gutiérrez
- Suplente: Doña Marina Segura Gómez
- Interventora Municipal : Doña Ana Esmeralda Fernández Gómez

- Secretaria General: Doña Ascensión Serrano Lapeña
- Secretario : Don Juan Pablo Martínez Reina

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios de valoración para la resolución del concurso regulado en este Pliego son los siguientes:

- . Por estar empadronado en Morón de la Frontera con una antigüedad superior a un año ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitudes..... 5 puntos.
- . Por tener personas a su cargo con dependencia o discapacidad.... 2 puntos
- . Por ser familia numerosa.....2 puntos
- . Jóvenes menores de 35 años..... ..2 puntos
- . Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.....2 puntos
- . Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.....2 puntos
- . Familias Monoparentales.....2 puntos
- . Víctimas de violencia de género (auto o resolución judicial).....2 puntos
- . Emigrantes retornados.....2 puntos

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se resolverá por sorteo.

18.- . CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a abrir los sobres "A y B", presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán de notificarse a los afectados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

2.- Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

19.- ADJUDICACIÓN.-

Para la adjudicación del contrato se seguirá el sistema de procedimiento abierto, siendo el Ayuntamiento de Morón quien adjudicará la licitación a la proposición que, cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego, obtenga mayor puntuación según el baremo indicado en la cláusula diecisiete pudiendo declararse desierta la licitación, en caso de que ninguna alcance el tipo.

El Ayuntamiento adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación definitiva del contrato una vez acordada por el órgano de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Morón, Boletín Oficial de la provincia y se comunicará por escrito a los licitadores.

En el caso de que no resulten adjudicadas todas las parcelas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder agrupar las parcelas adjudicadas de manera que linden unas con otras, quedando las restantes que queden desiertas juntas.

CAPITULO IV GARANTÍAS

20.- GARANTIAS.-

Los adjudicatarios de las parcelas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario solicitará en el plazo de un mes desde la fecha de obtención de la licencia de primera ocupación otorgada por el Ayuntamiento, la devolución de la garantía.

La garantía será retenida al adjudicatario e incautada en caso de que retiren injustificadamente su proposición antes de la formalización de la escritura pública.

21.- PLAZO Y MODO DE LA GARANTÍA.-

Los adjudicatarios de las parcelas deberán acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CAPITULO V FORMALIZACIÓN ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

22.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios de las parcelas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de que cumple los requisitos y autorice al Ayuntamiento para que pueda solicitar de la Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social competentes, la certificación de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que corresponda, a efectos de contratación pública, conforme a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23.- GASTOS.-

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como los Notariales y Registro de la Propiedad.

24.- PAGO DEL PRECIO Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-

Los adjudicatarios abonarán, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y previamente a la formalización del contrato, las cantidades respectivas de adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en el número de cuenta que se indique.

Una vez satisfecho el pago del precio, el Ayuntamiento trasladará la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante otorgamiento de escritura pública ante Notario, en el plazo máximo de diez días desde el abono del precio, quedando obligado el adjudicatario a formalizar la correspondiente escritura pública .

25.-ACCESO REGISTRAL DE LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER.-

Las prohibiciones y las limitaciones a la facultad de disponer que resulten de la calificación como vivienda protegida de acuerdo con la normativa aplicable deberán constar en la correspondiente escritura pública y tendrán reflejo en el Registro de la Propiedad en el respectivo asiento registral.

26.- FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PARCELA.-

La Escritura pública correspondiente a la enajenación de la parcela, se suscribirá en el momento en que sea citado por el Sr. Notario correspondiente a la demarcación oficial

correspondiente. El Ayuntamiento comunicará la citación al adjudicatario siendo de obligada asistencia para la firma de la escritura pública de compraventa.

La inscripción de las parcelas adjudicadas en el Registro de la Propiedad se realizará por el adjudicatario y a su costa, con carácter inmediato a la formalización en escritura pública. Deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que haya tenido lugar la inscripción registral, copia simple de la escritura debidamente registrada y certificación registral de las fincas para la incorporación de ambas al expediente y rectificación del Inventario de Bienes Municipal.

27.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato de enajenación o venta se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario de las parcelas municipales objeto de licitación pública, el cual no tendrá derecho a indemnización o alteración del precio, excepto en los casos de fuerza mayor señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPITULO VI : CALENDARIO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-

28.- PLAZO DE LA EDIFICACIÓN:

Presentar antes del plazo de un año el Proyecto de ejecución de la edificación. Comenzará el cómputo del plazo a partir de la fecha de formalización en escritura pública de compraventa.

Comenzar la obras de edificación antes del plazo de un año a contar desde la fecha de concesión de la licencia municipal de obras.

29.- PRESENTACION DE LA CALIFICACION DEFINITIVA Y SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

El adjudicatario del presente contrato deberá solicitar la calificación definitiva de vivienda de protección oficial sujeta a régimen general.

Igualmente deberá solicitar al Excmo. Ayuntamiento la licencia de primera ocupación para la obra ejecutada, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de las obras, adjuntando la siguiente documentación:

1. Certificado final de obras de la dirección facultativa visado, así como certificación final de obra de telecomunicación.
2. Certificado de calificación definitiva de vivienda de protección oficial sujeta a régimen general.
3. Justificación de haberse practicado en el Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura declarativa de obra nueva.

CAPITULO VII: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO. PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO.-

30. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO ESENCIALES. RÉGIMEN DE PENALIDADES.-

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que figuren en la oferta, en este Pliego y en el contrato que por tratarse de obligaciones no esenciales no sean causa de resolución contractual, dará derecho al Excmo. Ayuntamiento a aplicar las sanciones previstas en esta cláusula y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del adjudicatario de indemnizar tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que las motivan hayan causado en las que estarán incluidas los costes administrativos, notariales, registrales y fiscales, o de cualquier otra índole que puedan derivarse del incumplimiento. En ningún caso el incumplimiento o infracción puede suponer un beneficio para el adjudicatario de la parcela, valorándose por este Ayuntamiento aquellas responsabilidades que correspondan a la diferencia de coste.

Constituye infracción a los efectos de imposición de las penalidades previstas en este pliego, el incumplimiento de las diferentes obligaciones no esenciales establecidas en este Pliego y en los restantes documentos contractuales, cuando no de lugar a la resolución del contrato. Se tipifican en infracciones leves, graves y muy graves en función de su reiteración.

Se considera infracción leve el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior. Si dicho incumplimiento es reiterado una vez se considera infracción grave y si dicho incumplimiento se reitera mas de una vez se considera infracción muy grave.

Las infracciones leves se sancionan con 200 euros, las infracciones graves se sancionan con 1000 euros y las infracciones muy graves se sancionan con 3000 euros .

31.- REGIMEN SANCIONADOR ESPECIFICO POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE PLAZOS DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.-

No obstante lo anterior, se aprueba un régimen sancionador específico por incumplimiento de plazos que es el siguiente: El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos de la edificación establecidos en la cláusula veintiocho del presente Pliego.

En el supuesto que, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total, dicho incumplimiento se considera infracción de una obligación del pliego y el Ayuntamiento le impondrá una sanción correspondiente a 100 euros por cada día de retraso hasta un máximo de seis meses .

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al adjudicatario un plazo de audiencia de 10 DIAS para que formule las alegaciones que estime oportunas y se resolverá con carácter ejecutivo por el Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas con requerimiento de pago en el plazo de un mes al adjudicatario y , en caso de ser desatendido, se procederá a la ejecución de la garantía definitiva, debiendo esta ser repuesta en el plazo máximo de 15 días.

32.- TRANSMISIÓN O GRAVAMEN DE LAS PARCELAS .-

Hasta tanto no estén totalmente concluidas las construcciones en la parcela, conforme al proyecto de obras autorizado por el Ayuntamiento y haya transcurrido el plazo de diez años no podrá el adquirente enajenarla.

No podrá el adjudicatario constituir sobre ella cualquier otro gravamen por actos inter vivos, total o parcialmente, sin la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

El gravamen de la parcela adquirida se autorizará por el Ayuntamiento solamente para la obtención de financiación con destino exclusivo a la construcción, debiendo hacerse constar dicho extremo en la escritura de formalización del crédito hipotecario, de la que se remitirá copia a este Excmo. Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a ser firmada.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera no autorizará otras transmisiones o gravámenes de las parcelas adjudicadas que no estén contempladas en los supuestos establecidos en la presente cláusula.

33.- RESOLUCION DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DE LAS PARCELAS ENAJENADAS.-

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, con los derechos que se establecen en el mismo.

La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2001 de contratos del sector público, o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier obligación esencial de las obligaciones expresamente previstas en el presente Pliego o de la normativa de Viviendas sujetas a Régimen de Protección Pública, contemplada en el presente Pliego, traerá consigo la resolución de pleno derecho del contrato, revirtiendo el suelo y, en su caso, las obras de edificación ejecutadas, a la Administración Municipal, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados como consecuencia del ejercicio de este derecho.

Se reconoce por tanto en dichos supuestos a favor del Ayuntamiento el derecho de retroventa del suelo por resolución contractual y alcanzará al suelo vendido y, en su caso, a las obras de edificación que se hubiesen realizado.

Se consideran en todo caso obligación esencial a los efectos de la aplicación de esta cláusula, el retraso imputable al adjudicatario en la ejecución de la obra y en el cumplimiento del calendario de ejecución previsto en el capítulo VI del presente pliego, siempre que sea superior a seis meses del fijado en el pliego. Idéntica consideración tendrá tanto gravar la parcela fuera del supuesto permitido en ese pliego como la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, la formalización de la escritura pública de hipoteca que grave la parcela adjudicada en el plazo de diez días desde que tenga lugar dicha formalización, único gravamen autorizado por este pliego sobre la parcela/s adjudicada.

La resolución del contrato por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por causa imputable al adjudicatario o a quienes le sucedan, en la titularidad de la finca enajenada, comportará:

1.- Una penalización para el adjudicatario consistente en el 25% del precio de enajenación, actualizado según el incremento experimentado por el IPC si el precio actualizado es menor que aquel, teniendo, pues, derecho únicamente a la devolución del 75% de dicho precio actualizado conforme se dispone en este punto.

2.- Abono de la indemnización de todos los daños y perjuicios originados por la resolución entre los que se consideran incluidos los relativos a los gastos de la formalización de nueva escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad para hacer efectivo el cambio de titularidad de la parcela a nombre del Ayuntamiento derivado de la resolución del contrato.

3.- La incautación de la garantía definitiva consignada en garantía del cumplimiento del contrato.

4.- La pérdida de la parcela enajenada que rescatará el Ayuntamiento en el importe del precio en que fue adjudicado en los términos de actualización establecido en el punto 1 de la presente cláusula, deduciendo el importe de todas las cargas que se hayan constituido sobre el mismo y cualquier otra penalización impuesta por incumplimientos contractuales, incluida la indicada en el número anterior, así como los gastos originados por todos los conceptos.

Si la obra hubiese sido iniciada con arreglo al proyecto autorizado, pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte compradora tendrá derecho al importe a que asciendan las obras ejecutadas con arreglo a las certificaciones realizadas por la dirección oficial de la obra y que hayan sido comprobadas de conformidad con las mediciones practicadas mediante inspección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y cuyo resultado se recogerá en el acta correspondiente y servirá de base para la valoración, que se practicará teniendo en cuenta los precios que figuren en el proyecto con el que se obtuvo la licencia municipal de obras actualizado al IPC.

No se descontarán los gastos en que haya incurrido el adjudicatario por redacción del Proyecto de obras, obtención de licencias y cualesquiera otros de gestión administrativa necesarios para la ejecución de las obras.

No obstante, para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos sobre la finca sobrepasen tanto el 75% del precio que de acuerdo con lo indicado en el presente pliego tiene derecho a percibir la parte compradora en caso de resolución y el importe de los gravámenes constituidos sobre la parcela y las indemnizaciones y gastos que por todos los conceptos se imputen a cargo del adjudicatario, el exceso se reintegrará al Ayuntamiento con cargo al importe en que se valoren las obras o edificaciones a que se ha hecho referencia.

En todo caso, el dominio de la parcela vendida, con accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento, el cual podrá inscribirla en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios admitidos en derecho y pago o consignación a favor del comprador del 75% del precio con las deducciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

A los efectos señalados en los puntos anteriores, en la Escritura pública de Compraventa de la parcela deberá protocolizarse el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación de este procedimiento, e inscribirse debidamente en el Registro de la Propiedad, señalándose expresamente en las mismas las condiciones de carácter real que darán lugar a la resolución del contrato y consiguiente reversión de los terrenos al patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, haciéndose constar expresamente el derecho contenido de la

presente cláusula, con un carácter preferente a cualquier otro que, afectando a las parcelas enajenadas en virtud del presente pliego, puedan establecerse en favor de terceros, salvo la hipoteca que, en garantía de uno o varios préstamos el adquirente pueda constituir para la consecución de los objetivos propios de la protección pública para la construcción de la parcela en dicho régimen y en las condiciones previstas y para el estricto, exclusivo y excluyente cumplimiento de la legislación sobre viviendas de protección pública.

34.- RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE DERECHO CIVIL.-

Además de los supuestos de incumplimiento son causas de resolución de este contrato las especificadas en el Código Civil y restantes normas de derecho privado.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de conformidad con el artículo 1091 del Código Civil exigirá el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con el tenor literal de su clausulado. y podrá exigir el cumplimiento de la obligación mediante la teoría del resarcimiento por equivalencia previsto en el artículo 1101 mediante la exigencia de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en todo caso podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación aún después de exigir su cumplimiento si este resultara imposible, en ambos casos con resarcimiento de daños y abono de intereses en caso de que exista causa para la resolución del contrato y la parcela ya no pueda revertir al Ayuntamiento de Morón de la Frontera por que el saldo a favor del adjudicatario sea inferior al valor resultante de la parcela el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en concepto de pena el 25% precio de la enajenación, que será actualizado según el incremento experimentado por el I.P.C., si dicho precio actualizado es mayor que el de enajenación.

35-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA DE LICITACIÓN

ANEXO 1

PARCELAS CALLE VICENTE ALEIXANDRE

Don _____ con DNI núm. _____ en su propio nombre y/o representación de _____ empresa con CIF _____ y domicilio social en _____, licita por las parcelas sitas en calle Vicente Aleixandre por el importe que a continuación se detalla:

BASE DE LICITACIÓN:	Importe de la oferta
Parcela núm. X : € IVA no incluido

En _____ fecha _____ y _____ firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y COMPOSICIÓN FAMILIAR

D./D^a.....**con D.N.I./N.I.E.**.....y con domicilio en.....en **C/**.....y **D./D^a**.....**con D.N.I./N.I.E.**.....y con domicilio en **C/**.....a efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes del derecho a la financiación cualificada y las ayudas establecidas en el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, publicado por Orden de 7 de Julio de 2009, y el Real Decreto 2066, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la unidad familiar o de convivencia que va a residir en la vivienda está compuesta por las personas que a continuación se relacionan y cuyos ingresos en el año se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	DNI	Declaración de la Renta (1)	Ingresos (2)
.....
.....
.....

SEGUNDO: Que la suma de los ingresos económicos por todos los conceptos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el citado año es deeuros.

TERCERO.- Que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, pertenece a alguno de los grupos de especial protección (marcar con una x lo que proceda):

- Jóvenes menores de 35 años
- Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.
- Familias numerosas.
- Familias Monoparentales.
- Víctimas de violencia de género (auto o resolución judicial)
- Víctimas del terrorismo (certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo)
- Personas afectas por situaciones catastróficas.
- Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- Emigrantes retornados
- Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007 de 12 de Junio
- Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre
- Situación o riesgo de exclusión social
- Otros (indicar)

CUARTO.- Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación:
Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (IRPF vida laboral, certificado del centro de trabajo, certificado de percepción de pensión, desempleo, etc.) en general (4). Para los solicitantes de la ayuda a inquilinos a que se refiere el artículo 54 de esta Orden acreditación de los ingresos percibidos de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1d) y 56.2 de la misma.
Documentación acreditativa de la pertenencia a grupos de especial protección conforme al artículo 3 de la presente Orden de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 208-2012.

Otros:
Enade.....de

LAS PERSONAS INTERESADAS
Fdo: Fdo:

- (1) Indicar si se presenta declaración individual, conjunta o no se presenta por no estar obligado a ello.
- (2) Si se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas: cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- .- Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos percibidos. A estos efectos de determinación de los ingresos máximos previstos en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, se deducirán de aquellos las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos de trabajo, previstas en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre.
- (3) Jóvenes menores de 35 años en general o jóvenes con edad comprendida entre los 30 y 35 años para los solicitantes a los que se refiere el artículo 54 de esta Orden en relación con el artículo 38.3 del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.
- (4) Solo en el caso de que se declaren ingresos correspondientes a un periodo impositivo con plazo de presentación no vencido conforme a las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

II

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TITULARIDAD DE OTRAS VIVIENDAS Y AYUDAS ANTERIORES

D./D^a.....con
D.N.I.....y con domicilio enen
C/.....y
D/D^a.....con
D.N.I./N.I.E.....y con
domicilio en C/.....a efectos de acreditar
los requisitos exigidos para el acceso a una vivienda protegida o actuación protegida en materia de
vivienda y su financiación cualificada.

DECLARAN

PRIMERO: Ser ciertos los apartados que se señalan sobre titularidad de otras viviendas (marcar con una x lo que proceda):

- No tener vivienda en propiedad, sea libre o protegida, ni estar en posesión de un derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda
- No haber tenido vivienda en propiedad.
- Haber tenido una vivienda en propiedad cuyo valor catastral en el momento de su transmisión, correspondiente al ejerciciofue deeuros. (Aporta justificante documental).

SEGUNDO: Respecto a haber obtenido previamente ayudas financieras para el acceso a la vivienda (marcar lo que proceda):

- Haber tenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, al amparo de los planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la ayuda.
- No haber tenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la ayuda.
- Que habiendo obtenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, en las condiciones anteriores, se encuentra en alguno de los supuestos siguientes, aportando la documentación acreditativa:
 - Que la nueva solicitud de ayudas se deba a la adquisición de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia
 - Que la nueva solicitud de ayudas se deba a la adquisición de una vivienda de mayor superficie por parte de una familia numerosa debido a un incremento del número de miembros de la unidad familiar.
 - Cuando la nueva solicitud de ayudas se produzca por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad sobrevenida a algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

Enade.....de

LAS PERSONAS INTERESADAS

Fdo: Fdo: